



Bogotá, D.C.

Señor

ANÓNIMO ANÓNIMO

Dirección: Bogotá D.C.

Correo electrónico: anonimo@anonimo.com

Asunto: 20253031342172 - 2025-08-05 Transito. Petición reiterativa.

La Coordinación del Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en atención a la petición presentada por usted, nos permitimos manifestarnos en los siguientes términos:

PETICIÓN

"(...) ¿Que garantiza un 100% de honestidad de los policías de tránsito hacia los Conductores?

● *¿Que métodos garantizan está honestidad?*

● *¿Cómo dejan trabajar a algunos funcionarios que no saben las leyes y Implementan normas no válidas?*

● *¿Que piensan sobre los policías de tránsito que se dejan sobornar ?*

● *¿Y qué pasa con dichos funcionarios?*

● *¿Porque en muchos casos registrados en video algunos funcionarios hacen abuso de poder ?*

● *Que tan capacitados están los funcionarios que otorgan el pase de movilidad ?*

● *¿Porque no implementan asesoramientos en los que la población sepa las Leyes y no las infrinja?*

● *¿Porque algunas motos son más visibles para tránsito como lo son dt, ax,rx o la gran mayoría son motos dos tiempos ?*

● *¿Porque implementan medidas hacia las motos modificadas. (...)"*

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar, que de conformidad con el artículo 6º de la Resolución 0004812 de 2019, son funciones del Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito de este Ministerio, entre otras la de "d) Proyectar la respuesta a los derechos de petición y solicitudes de carácter técnico, garantizando la atención de las mismas dentro de los términos legales y los determinados por el Viceministerio de Transporte".

Significa lo anterior, que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, este Despacho se referirá de manera general y en lo competente al tema objeto de análisis, así:

MARCO NORMATIVO

Es claro precisar que en relación a lo referente al derecho fundamental de petición la Ley 1437 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", que fue modificada por la Ley 1755 de 2015, indico en su Art.19 lo siguiente:

"ARTÍCULO 19. PETICIONES IRRESPECTUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de





peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane”

Respuesta: Sobre el particular, comedidamente me permito precisar que, su petición adolece de falta de claridad en cuanto los puntos de interrogación interpelan en su gran mayoría desde al ámbito de las opiniones subjetivas que no adecuan a objeto de petición administrativa generando carencia de supuestos objetivos sobre los cuales hacer reposar la eventual respuesta.

Razones por las cuales en el marco del artículo 19 de la Ley 1755 del 2015, se hace la correspondiente devolución con el fin a que se aclare el contexto, la motivación y de manera principal los puntos centrales de las solicitudes que integran la Petición.

En los términos anteriores, damos respuesta a la solicitud impetrada de manera clara, de fondo y congruente respecto a lo solicitado, por usted.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO

Coordinador Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito
Dirección de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Elaboró: Abogado Carolina Moreno Hurtado
Revisó: William Jesús Gómez Rojas

